

Alto Hospicio, 05 de agosto de 2024.-
DECRETO ALC. N° 6.726.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.862 Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; **Certificado de Inscripción** de la Fundación Orejitas Rescatadas Alto Hospicio, RUT 65.227.542-7, en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha 09/11/2024, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 19862; **Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro**, emitido con fecha 07 de julio de 2024, de la Fundación Orejitas Rescatadas Alto Hospicio; **Certificado de Vigencia N°0015/2024**, emitido con fecha 08 de julio de 2024, de la Fundación Orejitas Rescatadas Alto Hospicio, Personalidad Jurídica Vigente N° 2081-F, según inscripción efectuada en el Registro de las Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales, bajo el Folio N° 037/2022 de fecha 08 de agosto de 2022, se anotó en el Registro de Personas Jurídicas, con vigencia de acuerdo a la Ley 19.418 de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, hasta el 05 de agosto de 2027; **Formulario Solicitud Subvención al Concejo Municipal, Organizaciones Comunitarias y Otras Personas Jurídicas** de la Fundación Orejitas Rescatadas Alto Hospicio, con el propósito explicitado de comprar alimentos de perro para el refugio, cuyo número de rescatados aumentó de 90 a 120 en el transcurso del presente año, lo cual hizo necesario un incremento en los kilos de alimento a disposición, y a su vez, el coste asociado a este; **Acuerdo de Concejo N°167/2024**, tomado en la 22ª Sesión Ordinaria del Concejo, con fecha 02 de agosto de 2024, *“con la ausencia en sala del Señor Presidente, Alcalde, don Patricio Elías Ferreira Rivera, y el voto favorable unánime de todos los demás miembros del Concejo Municipal, se aprobó otorgar la suma de \$500.000 (Quinientos mil pesos), a título de subvención, para la Fundación Orejitas Rescatadas, en los términos propuestos y peticionados por la citada organización, mismos que se acompañan como antecedentes del presente acuerdo. Asimismo, el cheque por los \$500.000.- deberá extenderse a nombre de la Organización, la cual, de conformidad con el Reglamento de Subvenciones aplicable en la especie, es la obligada a rendir la cuenta de la subvención, motivo del presente acuerdo”*.

DECRETO:

- 1.- Apruébese y otórguese una **Subvención Municipal** a la **Fundación Orejitas Rescatadas Alto Hospicio**, inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, R.U.T: 65.227.542-7, por la suma de **\$500.000.- (quinientos mil pesos)**, con el propósito explicitado de comprar alimentos de perro para el refugio, cuyo número de rescatados aumentó de 90 a 120 en el transcurso del presente año, lo cual hizo necesario un incremento en los kilos de alimento a disposición, y a su vez, el coste asociado a este.
- 2.- Gírese cheque nominativo a la Organización beneficiada e impútese la subvención referida, con cargo a la cuenta **N° 215.24.01.999, “Otras Transferencias Sector Privado”**.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL